

# LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Mércia 2 pts. 50 cts. el mes y 7 el trimestre: fuera 7 pts. 50 cts. el trimestre.—Por trimestres anticipados, 6 pts. en Mércia ó fuera.—En Ultramar y el extranjero, 12 pts.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—No se admiten sellos adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

EN NUMERO DEL DIA 14 CTMOR. DE PERSETA: ATRABADO 20

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

PARIS. D. C. A. SAavedra, RUE TAITBOU, 55.

**ACADEMIA**  
DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y PARA CARRERAS ESPECIALES,  
POR  
**D. MANUEL ILLAN ALBALADEJO,**  
Val de San Juan, 34.

Véase el anuncio del harato de devocionarios con SEMANA SANTA.  
CUELLOS.—Véase el anuncio Clement.

**TARIFAS DE FERRO CARRILES.**  
Dobiendo discutirse en la próxima legislatura las reformas que han de hacerse en las tarifas y reglamentos de los ferro-carriles españoles, creemos conveniente para el ilustrando la opinion, publicar el informe que sobre este asunto ha emitido la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Alicante, del cual ha tenido la atencion de enviarnos un ejemplar.  
Lo mismo haremos con el que debe dar la Junta de nuestra provincia si tiene igual atencion.  
Dice así:

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO de Alicante.  
DICTAMEN que emite la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Alicante en sesion de 5 de agosto de 1876, informando en el expediente instruido por la comision nombrada por el Congreso de los Sres. Diputados para el examen de las condiciones en que se realiza la administracion y transportes de los ferro-carriles, el cual le ha sido reclamado por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia en oficio de 31 de junio último.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alicante que ha visto con marcada satisfaccion la iniciativa tomada por el Congreso de Sres. Diputados con objeto de mejorar las condiciones en que se verifican los transportes por nuestros ferro-carriles, con tanto mas motivo cuanto este ha sido uno de los asuntos que mas han ocupado su atencion desde que se constituyó con arreglo al decreto de 13 de noviembre de 1874, y cuyas reclamaciones al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo la reforma de ciertas condiciones en las tarifas, datan de febrero de 1875, ha estudiado detenidamente el asunto fijándose con especialidad en la cuestion de las tarifas que rigen para los transportes de mercancías, que es lo que mas se relaciona con su mision de velar por el desarrollo de los intereses materiales del país, aun cuando es sumamente difícil buscar y seguir el curso de los calculos y viciosas interpretaciones que se hacen en ese cúmulo de tarifas, que unas para el servicio exclusivo de cada compañía y otras para combinar los transportes que han de atravesar varias de ellas, se amplian, reducen, modifican y aun se reciprocamente, formando una confusa laberinto de casi imposible salida, donde los peores ven morir su riqueza, envueltos en apretadas columnas de guarismos.  
Ninguno acaso ha sentido tanto como Alicante el mal que llega ya a tal punto, que la reflexion mas benévola se veia inclinada a creer que ha habido un plan fijo, un propósito sistemático de perjudicarle con cuantas reformas y modificaciones se han establecido en las tarifas, si no se comprendiese al propio tiempo que las empresas no pueden tener deseo alguno de perjudicar, sino por el contrario, de fomentar el comercio, que es propio por su propia naturaleza, ha de extenderse mas á medida que se favorecen su crecimiento, llevando la fuerza de su propia vida á esas inmensas arterias del tráfico que constituyen el primero, y en España único, de los elementos de transporte.  
Dos son las cuestiones sobre que esta junta desearia se fijase principalmente la atencion de los dignos Sres. Diputados que han de informar al Congreso.  
1.º Los tipos de percepcion que se han concedido á las líneas, que siendo en general muy elevados sin guardar armonia con las líneas con otras, imposibilitan el tráfico y exigen indispensablemente una radical reforma, que rebajándolos en lo posible, los refunda en una sola tarifa ó escala igual para todas las líneas de España.  
2.º El derecho que actualmente tienen las empresas, y de que tanto han abusado, de establecer tarifas especiales y contratos particulares, dando á tenerlas las condiciones generales del trans-

porte, se conceden preferencias y ventajas á determinadas localidades ó personas, con manifiesto perjuicio de otras, derecho que aun cuando odioso, debería tolerarse si lo justificase un particular que, como dueño de su propiedad, puede conceder ventajas á quien tenga por conveniente, pero nunca habra razon bastante para sostenerlo en compañías que han recibido del Estado (esto es, de la totalidad de los españoles) unos privilegios y unas subvenciones nunca vistas.  
Desiendo esta Junta extenderse lo menos posible en reflexiones, se limitará en lo que á la primera cuestion se refiere, á indicar que los tipos de transporte impiden la salida de muchos de nuestros productos, que si se compara con los que rigen en Francia y otros países se verá cuanto mas recargada se halla nuestra produccion.  
Los cereales, por ejemplo, pagan en Francia francos 0'04 por tonelada y kilómetro, mientras las tarifas mas bajas en España son de 0'08 de peseta.  
Es, pues, innegable que los tipos de transporte, sobre todo para las primeras materias, son elevadísimos en España, y no hay duda que las empresas están en el deber de atender, hasta cierto limite, las reclamaciones del país, con tanto mas motivo cuanto que las rebajas redundarían en su provecho en un plazo mas ó menos largo, puesto que abarata el producto aumentaría la exportacion ó consumo, y por consiguiente, la cantidad transportada.  
Pero aun dado caso que las empresas se negasen á acceder á estas justas demandas, podrá nunca sostenerse que tienen derecho á esa negativa, cuando con ella se causa la ruina del país, que es el verdadero propietario de las líneas, y que ha contribuido con subvenciones laboriosas á su construccion?  
Es por lo tanto indispensable que se revisen las tarifas de nuestros ferro-carriles, y que se hagan en ellas las alteraciones en baja que la esperiencia y el ejemplo de otros países exigen, aprovechando el momento para darles uniformidad en toda España, es decir, para que unos mismos tipos kilométricos rijan en todas las líneas.  
Mas excusas habrán de ser nuestras reflexiones sobre la segunda cuestion, pues la practica ha demostrado los inmensos perjuicios que á particulares y comarcas enteras se causan con el actual sistema.  
Todas las leyes de concesion, absolutamente todas, dividen los objetos de transporte en varias agrupaciones, segun su mayor ó menor valor, segun las necesidades del consumo, segun su volumen, segun, en fin, la facilidad que ofrecen para ser arrastradas, y después se les ha fijado un derecho máximo por unidad de peso y de recorrido.  
Esta circunstancia de tomar como base del pago el trayecto que se recorre, parecerá á primera vista dictada en beneficio exclusivo de las empresas, toda vez que á ellas principalmente interesa percibir mayor retribucion por el servicio que mas gastos ó sacrificios exige, y las Gobiernos todos, entendiéndolo así, han aceptado las modificaciones que tenian como objeto ostensible hacer reduccion en los precios de transporte en determinados trayectos, mirando solo estas reformas como una generosa concesion de las empresas; como una renuncia de sus derechos en favor de los particulares, que el Gobierno nacional debia aceptar con gratitud; pero acaso no vió que ese sistema ponía en manos de las empresas la suerte de muchos pueblos, cuya ruina ó cuyo engrandecimiento dependia de alteraciones en las tarifas, que aparentemente no les afectaban.  
No pudo ser este el objeto de los legisladores: no pudiendo estos tener el propósito de entregar el comercio á merced de las empresas de transportes, y por consecuencia, es racional suponer que la base del recorrido para la percepcion de los precios, no es un derecho de la empresa, es además un deber al cual debe ceñirse, y del cual no puede dispensarla el Gobierno; porque ningun Gobierno está facultado para autorizar la trasgresion de las leyes, sobre todo con perjuicio del tercero.  
Si se establece como bueno el principio de que pueden prescindir los monopolizadores del transporte de los recorridos para fijar sus tarifas, ¿cuántos y cuántos pueblos podrían con razon maldecir un progreso que á la fuerza se les imponia, y á cuyo establecimiento ellos mismos habian de contribuir, para que se convirtiese luego en dogal de su riqueza!

Es sin embargo natural y lógico, que á medida que aumenta el recorrido debe disminuir el tipo de percepcion, puesto que de una parte las empresas tienen menos gasto relativo, y de otra es indispensable facilitar los transportes á largas distancias, que de otro modo sería imposible; pero es tambien indispensable que esta disminucion se sujete á una regla fija, para que no sucedan casos como los que actualmente se observan de que los transportes en largas distancias sean en absoluto mas baratos que en las mas cortas.  
Hoy ocurre en líneas de una misma empresa, entre otras muchas anomalias que no restamos por no extendernos demasiado, la de que los vinos de Vila-sequilla á Alicante recorriendo 382 kilómetros pagan 175 reales por tonelada y desde Zaragoza á Alicante recorriendo 796 kilómetros y pasando por Villasequilla pagan tan solo 150 reales tonelada.  
Que el azúcar y otros artículos desde Cartagena á Alicante recorriendo 246 kilómetros paguen 72 reales tonelada, mientras desde Alicante al mismo Albacete recorriendo tan solo 177 kilómetros paguen 107 reales tonelada.  
Estos ejemplos bastarán para convenecer á los Sres. Diputados que han de dar su dictamen al Congreso, de lo indispensable que es sujetar á reglas fijas las rebajas que naturalmente deben hacerse á medida que aumenta el recorrido.  
No se presta á menos reflexiones el sistema de conceder precios especiales á determinados remitentes que se comprometen á transportar un número dado de toneladas con ciertas condiciones.  
Es que los españoles todos no han contribuido para pagar sus subvenciones á las empresas? ¿Es que el pequeño agricultor ó el modesto comerciante que con una produccion corta ó con un tráfico limitado ganan honradamente su sustento y fomentan la riqueza del país hasta donde les permiten sus medios, son acreedores á que se les imposibilita de acudir con sus géneros á los mercados, porque se conceden considerables rebajas en los transportes al rico propietario, ó al opulento banquero, á quienes sus riquezas les permiten hacer el negocio en grande escala? ¿No pudiera ocurrir que un especulador protegido por las empresas, obtenga una rebaja obligándose á transportar tal cantidad, con objeto de ofrecer á otros infelices una pequeña participacion en esa rebaja, con tal que facturen á su nombre, logrando con esto no solamente una prima injusta sobre el trabajo de otro, sino quizas arruinarle el negocio, una vez conocidos los medios de que se vale para hacerlo?  
Basta anunciar esta cuestion para demostrar lo monstruoso de la practica establecida al amparo de una ley ó reglamento, que ha llegado la hora de que sea modificada.  
Los dos últimos puntos que hemos tratado se relacionan entre sí, pues del mismo modo que no hay razon ni justicia para beneficiar á un particular con perjuicio á otros, tampoco hay para perjudicar á una poblacion ó comarca en beneficio de otras.  
Esta Junta opina por lo tanto que los Sres. Diputados que componen la Comision que ha de dar dictamen al Congreso sobre la proposicion relativa al examen de las condiciones en que se realiza la administracion y transportes de los ferro-carriles, deben proponer la modificacion de las tarifas, rebajando los precios de transporte hasta donde sea posible; su unificacion para que sean iguales en toda la peninsula, y la reforma de la legislación en cuanto sea preciso para que todos los transportes se sujeten á un tipo uniforme por tonelada y kilómetro, divididos en clases, y con una escrupulosa reduccion á medida que aumenta la distancia; y para demostrar mas prácticamente su peticion acompaña una fórmula de base simulada para las tarifas unificadas.  
Concedase en buen hora á las empresas el derecho de (cuando la practica lo aconseje) trasladar una mercancia dada desde una categoria superior á otra inferior; pero hágase esto como reforma general en las tarifas, sin privilegio para ningun particular ni comarca, y después de consultar al Gobierno quien deberá procurar que esas variaciones en baja se hagan simultáneamente por todas las empresas, ó cuando esto no sea posible, al menos que sea precisamente extensiva á todas las líneas de la empresa que los propaga.

FORMULARIO, simulado para las bases de una tarifa general de precios por tonelada y kilómetro.

Clase	Recorrido hasta 100 Kilómetros	Recorrido de 101 á 150	Recorrido de 151 á 200	Recorrido de 201 á 250	Recorrido de 251 á 300	Recorrido de 301 á 400	Recorrido de 401 arriba
1.ª clase... pesetas.	0.20	0.18	0.16	0.14	0.12	0.11	0.10
2.ª clase...	0.15	0.14	0.12	0.11	0.10	0.09	0.08
3.ª clase...	0.10	0.09	0.08	0.07	0.06	0.05	0.04
4.ª clase...	0.08	0.08	0.07	0.06	0.05	0.04	0.04
5.ª clase...	0.06	0.06	0.05	0.04	0.04	0.04	0.04

**LA PAZ DE MURCIA.**  
Ayer no pudo celebrarse sesion el ayuntamiento; solo concurren los concejales Sres. Palarea y Almazan. Creemos que esto no debe repetirse.  
El haberse llevado el ambulante de correos el paquete de hojas de «El Popular» y no haberlo entregado hasta que verificó el tren correo descendente el cruce con el ascendente, nos obligó á dar en hoja el número de ayer.  
Atenta la empresa de la plaza de Toros con las observaciones de la prensa, ha tomado en cuenta una nuestra y prohibido el que bajen al redondel jóvenes menores de quince años á montar la vaca destinada á los aficionados.  
Esperamos ahora que la autoridad que preside dá las órdenes oportunas á sus dependientes para que hagan cumplir una disposicion encaminada á evitar desgracias lamentables que pudieran ocurrir dadas las condiciones de bravura del ganado destinado á estas funciones.  
«La Guia Legislativa de Gobernacion» esta publicandose en la actualidad el Código penal con todas las variaciones que ha sufrido desde que se promulgó.  
Sabemos que con este motivo son varios los pedidos que se han hecho de provincias, agotándose las entregas 1.ª, 2.ª y 3.ª, de las que se vá á hacer nueva edicion.  
Celebramos que así suceda y que obtenga nuestro amigo el Sr. Flores, secretario del Gobierno de Mércia, el premio de su trabajo.  
El movimiento de la poblacion, en la primera decena del mes que fin, es el que sigue:  
**JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL.**  
Nacidos vivos, legítimos, 22 varones, 14 hembras; no legítimos 2 varones, 1 hembra, total 39.  
Nacidos sin vida, legítimos, 1 varon, 1 hembra. Total de nacidos 41.  
Defunciones registradas: 15 solteros, 2 casados, 3 viudas, 22 solteras, 1 casada, 4 viudas, total 59.  
Diferencia en mas de las defunciones: 18.  
**JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN.**  
Nacidos vivos, legítimos, 11 varones, 11 hembras, total 22.

Nacidos sin vida, legítimos, 1 hembra, total 1. Total de nacidos, 23.  
Defunciones registradas: 17 solteros, 4 casados, 1 viudo, 19 solteras, 4 casa, dos, 1 viuda, total 46.  
Diferencia en mas de las defunciones: 23.  
Diferencia en mas de las defunciones en los dos juzgados, 41.

La empresa de la plaza de Toros desearia de complacer á este público, ha comprado ganado de Sierra Ponce, procedente de D. Fructuoso Flores, de la Peñascola, á D. Fernando Martínez y ha contratado una cuadrilla á cuyo frente se encuentra el popular murciano Gonzalo Tomás y en la cual figura el célebre *Tuerto*; tambien ha contratado una cuadrilla de *Negrillos* que ejecutará distintas suertes y que presentará variedades pantomimas.

Sabemos que el conocido especialista en las enfermedades de los ojos y de la matriz, Sr. Usón, establecido en Alicante, plaza de las Monjas, 4, principal, ha trasladado su clinica á Orihuela, subida al Puente nuevo, núm. 3, donde recibe consultas de 8 á 12. P.—6—5

**SECCION OFICIAL.**  
**ADMINISTRACION ECONOMICA.**  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.  
**Estancadas.**  
Recibidas en esta Administracion económica, las nuevas cédulas personales, que han de regir en el actual ejercicio de 1876 77, se pondrán á la venta en todas las expendedoras de esta provincia en 1.º de octubre próximo.  
En su consecuencia, principiándose á contar desde dicho dia, el plazo de dos meses concedidos, para que de tales cédulas, se provean todos los obligados á poseerlas, y terminando el 30 de noviembre á las doce de la noche, los que dejan de cumplir con este requisito, incurrirán en las penas establecidas en la instruccion publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 48, correspondiente al 26 de agosto último.  
Por lo tanto, se recomienda á los Sres. Alcaldes, Administradores subalternos y expendedores de cédulas, la necesidad de que tengan siempre expuestos al público, los extractos de la instruccion que les fueron remitidos en 21 del actual, para conocimiento de todos y con el fin de que en ningun caso, puedan alegar ignorancia.  
Lo que ha dispuesto anunciar en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público.  
Mércia 26 de setiembre de 1876.—El jefe económico, José Maria Puigario.

**ADVERTENCIA.**  
Están cobrándose á razon de siete pesetas los recibos del trimestre que fin, á los suscritores que no anticiparon su pago.  
Los suscritores que deseen tener la ventaja ofrecida á los que anticipan y pagan en nuestra administracion, se servirán abonar el trimestre que empieza en octubre.

D. Froilán Gellida y Montevarde, presbítero natural de San Mateo y vecino de Rosell, provincia de Castellón de la Plana.  
Certifico: Que habiendo padecido desde muchos años extraordinaria retension de vientre, sin causa conocida, unos dolores que me hacian muy molesta la vida y dolores que extendiéndose por todo el cuerpo me causaban horribles sufrimientos, después de haber casi agurado todos los remedios prescritos por el arte, sin la mas pasajera mejoría, he logrado finalmente hallar un notable alivio con el uso de la Zarparrilla y Píldoras de Bristol, remedios que para alcanzar una completa curacion uso aun en la actualidad.  
Todo lo cual tengo un placer en dar á conocer á Vds. por si juzgaren conveniente hacerlo público en bien de la humanidad doliente.  
Rosell 1.º de enero de 1876.—Froilan Gellida, presbítero. 26—2

**CONSTITUCION**  
de la monarquía española  
promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

Ya se nota mucha animacion en el salon de conferencias del Congreso. Ayer se hablaba con bastante calor entre los ministeriales de la conveniencia ó inconveniencia de reanudar las tareas parlamentarias, dando lugar esta conversacion á debates mas que animados.

No sabemos qué autoridad tenga la siguiente afirmacion de *La Patria*, pero sirva de advertencia:

«Tres parece que son las proposiciones para el empréstito de Cuba: una de los señores Calvo, Lopez y Cabezas; otra, que ya hemos anunciado, del señor Llasera, que modifica la anterior y ofrece una considerable garantía al contado; y la tercera del marqués de Campo, que parece no será presentada hasta última hora, con objeto de que no sean conocidas sus condiciones, que dicen son muy favorables.

*La Patria* puede asegurar que la proposicion del señor Llasera no llegará á ser estudiada por el Gobierno, por la razon de estar basada en el arrendamiento de las aduanas de Cuba, y lo que quiere el Gobierno es un empréstito con la garantía de los productos de aquella renta.

Quedarán, pues, reducidas á dos dichas proposiciones.

Hace tiempo que hemos manifestado la necesidad que habia de exigir á los funcionarios de Correos conocimientos especiales que garanticen el buen desempeño de sus destinos.

El señor ministro de la Gobernacion comprendiéndolo así, ha dictado la siguiente real orden que transcribimos íntegra por su mucha importancia.

Dice así:  
«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real decreto.—No resultando suficientes para corregir los errores que con demasiada frecuencia se cometen en la direccion de la correspondencia los correctivos impuestos á los empleados de Correos para evitar tan lamentables faltas en el servicio; y siendo cosa demostrada que estas faltas tienen su causa en la poca aptitud de gran parte de aquellos funcionarios, es de suma urgencia, hasta que una ley establezca el reglamento orgánico del cuerpo de Correos, adoptar desde luego medidas energicas que garanticen el buen servicio.

En primer lugar, la voluntad de S. M. el rey (Q. D. G.) que los empleados de Correos, desde la categoría de jefes de negociado de primera clase hasta la de aspirantes de la misma, prueben tener los conocimientos indispensables para el cumplimiento de sus respectivos cargos, circunscribiendo aquellos, segun sus categorías, á los siguientes:

Los empleados de Correos, desde aspirantes de primera clase hasta oficiales terceros de Administracion civil, habrán de examinarse de las siguientes materias.

Escritura al dictado.

Aritmética. Operaciones con números enteros y decimales.

Geografía postal de España, y en particular de los servicios de las provincias en que ejerzan sus cargos y de las limitrofes.

Tarifa nacional y extranjera, y órdenes vigentes sobre el especial servicio de certificados.

Desde oficiales segundos hasta jefes de negociado de primera clase, además de las anteriores materias, deberán examinarse de:

Geografía postal universal.

Legislacion y contabilidad del ramo.

Traduccion correcta del francés.

Tratados postales vigentes, sus reglamentos para la transmision de despachos y contabilidad especial.

Traduccion correcta del francés.

Se ha servido disponer tambien S. M. que los exámenes den principio el día 4.º de Enero del próximo año, y que todos los que ingresen en el ramo de Correos desde la publicacion de este real orden hayan de sufrir, antes de tomar posesion de su destino, el examen que á su clase corresponde.

La direccion general de Correos y Telégrafos queda encargada del cumplimiento de esta real orden, en la forma que juzgue mas conveniente para el buen servicio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—Romero y Robledo.—Imo. señor director general de Correos y Telégrafos.

Lo que hace falta ahora es que los exámenes no sean pura fórmula pues nada se adelantaría.

El tribunal deben formarle categóricos por oposicion, y personas de verdadera independencia porque si se constituye con empleados de cualquiera de los departamentos ministeriales. ¿Conseguirá el señor ministro lo que desea? No.

#### SECCION OFICIAL.

#### REGLAMENTO DE LOS AMILLARAMIENTOS.

(Continuacion.)

Art. 24. Las eras y los viveros ó criaderos

de árboles, así como los terrenos sustraídos á la agricultura que en despoblado se destinan á jardines, parques, etc., serán calificados como tierras de superior calidad, ó sea de primera clase.

Art. 95. Siempre que haya que evaluar terrenos que no den aprovechamiento alguno por falta de cultivo ordinario, pero que puedan darle, se evaluarán calculándose el mismo producto líquido que á los demás de su calidad.

Art. 96. Los gastos imputables al cultivo de viñas y de olivares se limitarán:

1.º A los de las labores empleadas de ordinario en ellos, segun la costumbre.

2.º A los de la recoleccion y elaboracion del vino y aceite.

Y 3.º Al desperfecto de aperos y máquinas.

La valoracion de estos gastos se hará en la forma que determina el art. 89.

Por razon de deterioro y replantacion se deducirá del producto de las viñas una décimaquinta parte á lo mas; respecto de los olivares no se hará deducion alguna por nuevos ó reposiciones anuales.

Art. 97. Los árboles sueltos diseminados por las propiedades ó plantados en sus lindes, se arrebatarán prudencialmente con las fincas rústicas á que pertenecian, segun los frutos ó aprovechamientos que rindan.

Art. 98. Los montes y bosque serán evaluados segun su calidad y el producto medio anual de todos sus aprovechamientos, tales como leñas, carbones, maderas, corchos, resinas, ballotas, espartos, caza, etc.

Art. 99. Los aprovechamientos á que se refiere el artículo anterior, se calcularán separadamente y segun la naturaleza de cada uno; fijándose siempre, no en los productos que puedan dar accidentalmente en un año, sino en el medio comun del período establecido.

Art. 100. Los prados ó bosques de frutales con un cultivo accesorio, como prado, etcétera, se valorarán por el producto anual medio de su fruto en el año comun, añadiendo el del cultivo accesorio.

Art. 101. Los gastos imputables á la explotación de los montes y bosques se limitarán:

1.º A los permanentes para su replantacion.

2.º A los de limpias, podas y cualesquiera otras análogas, que no son de reproduccion inmediata.

3.º A los de recoleccion.

Y 4.º A los de guardería.

La cantidad líquida que resulte despues de hechas las deducciones anteriores constituirá el tipo evaluatorio para la unidad contributiva.

Art. 102. Los terrenos labrantizos enclavados en los montes y bosques serán valorados por los tipos de la clase y cultivos á que estén dedicados.

Art. 103. El líquido imponible de los prados naturales se calculará sobre su producto en el año comun deduciendo los gastos de cosecho.

Si hubiere varias cosechas en cada año, segun las estaciones, se apreciará el valor de todas.

Art. 104. Los prados artificiales se evaluarán como si fueran tierras de labor de calidad análoga.

Art. 105. Para deducir el producto líquido de los terrenos destinados simultáneamente á pasto y labor, se tomará en cuenta el de cada año durante el período determinado en el artículo 84.

Art. 106. Los terrenos en que se explotan sustancias minerales exceptuadas de las prescripciones de la ley de minería, se evaluarán por la superficie de los mismos terrenos ocupados en la explotación y con arreglo á la calidad de los colindantes.

No se evaluarán los terrenos pertenecientes á las minas, de cualquier clase que sean, siempre que dichas minas hayan sido objeto de concesion otorgada con arreglo á la mencionada ley, y que los concesionarios cumplan las obligaciones establecidas por la misma en materia de impuestos.

#### Seccion segunda.

DE LA EVALUACION DE LA RIQUEZA URBANA.

Art. 107. Las fincas urbanas se evaluarán por la renta líquida anual que hayan producido ó que se les calcule, segun los casos, todo del año comun del último quinquenio. Si la finca no contara cinco años de existencia se deducirá la renta del año comun, tomando en cuenta la de todos los años posteriores á su construccion. En todo caso, la renta líquida se determinará deduciendo del producto total una cuarta parte por huecos y reparos.

Art. 108. Para conocer el producto de los alquileres se consultarán las escrituras públicas ó privadas, los padrones municipales y cualesquiera documentos que hagan mencion de ellos, sacado despues por comparacion los de aquellos edificios respecto á los cuales no existan datos de esta clase.

Si el propietario ó inquilino podrá negarse á exhibir los contratos de arrendamiento cuando los reclaman las juntas municipales ó los agentes de la Administracion económica.

Art. 109. A falta de escrituras de arrendamiento podrán tambien consultarse los precios de ventas en las fincas enajenadas con anterioridad para deducir la renta correspondiente, segun el tanto por ciento que en cada poblacion rindan por regla general las propiedades urbanas.

Art. 110. En los pueblos y distritos agrícolas de corto vecindario en que la evaluacion de las casas presenta dificultades, se comenzará fijando gradualmente los alquileres de clase mas inferior, y deduciendo por comparacion los de las clases mas elevadas.

La utilidad de una casa, por reducida que sea, no deberá bajar nunca de la que se regularia á una tierra de labor de igual cabida y de las de mejor clase de la jurisdiccion del pueblo en que la misma radica, sin deducir los gastos de cultivo y demás, pero sí la cuarta parte del alquiler, segun determina el artículo 107.

Art. 111. Los edificios destinados en despoblado á casas de labranza, serán apreciados con separacion á la heredad ó heredades á que pertenecian, calculándose su renta por las reglas del artículo anterior.

(Se continuará.)

La Gaceta de hoy publica los siguientes reales decretos:

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Reales decretos nombrando gobernadores militares de las provincias de Lugo y Leon á los brigadieres don Joaquín de Sousa y Gallardo, y don Tomás Shelly y Calpena.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden ampliando los plazos concedidos á los funcionarios de la Administracion pública para la presentacion de las partidas de bautismo y otros documentos que previene la ley de presupuestos vigente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden disponiendo que los empleados de Correos, desde la categoría de jefes de negociado de primera clase, hasta la de aspirantes de la misma, sufran exámen de las materias que menciona.

Otra dictando varias resoluciones referentes al ingreso en caja de los voluntarios de marinería.

PAGOS.—Direccion del Tesoro publico y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta direccion ha dispuesto que el día 30 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo, con los números de presentacion del 20 al 24, ambos inclusive.

La misma Direccion ha acordado que el día 2 de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas que perciben sus haberes por la Tesorería Central y la Administracion económica de esta provincia.

Dicha direccion general ha dispuesto que el día 30 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfaga la Tesorería central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1869, facturas números 4.406 á 4.408 de presentacion, importantes 255 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1869, facturas números 4.037 á 4.040 de presentacion, importantes 555 pesetas.

De 30 de Junio de 1870, facturas números 3.388 á 3.390 de presentacion, importantes 240 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1870, facturas números 2.876 y 2.877 de presentacion, importantes 90 pesetas.

De 30 de Junio de 1871, facturas números 2.532 y 2.533 de presentacion, importantes 90 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1871, factura número 2.546 de presentacion, importante 75 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 2.403, 2.404, 4.134 y 883 de presentacion, y 33 á 35 del registro de la direccion, importantes 2.775 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.778 á 3.788 de presentacion, importantes 2.235 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 4.925 á 4.931 de presentacion, y 836, 4.787, 4.783 y 4.835 de presentacion, y 33 á 36 del registro de la direccion, importantes 5.940 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 4.493, 563, 226, 874, 4.087, 4.088 y 4.914 de presentacion, y 89 á 95 del expresado registro, importantes 4.335 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 318, 54, 7 y 4.267 de presentacion, y 35 á 38 del registro, importantes 2.850 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emision, números 469 á 474 de presentacion, importantes 555 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, factura de la segunda emision, número 334 de presentacion y 40 del citado registro, importante 450 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas de la segunda emision, números 440, 450, 454 y 438 de presentacion, y 5 á 8 del registro, importantes 2.820 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 344 y 4.221 de presentacion, sorteos de Diciembre de 1874 y 72, importantes, pesetas 43.000.

PARIS 27.—Un redactor del periódico de Paris *L'Estafette* ha tenido una entrevista con D. Carlos, en la cual le ha dado á entender que el Gobierno francés desearia permanecer poco tiempo en Paris para no alterar las buenas relaciones de Francia con España.

D. Carlos le declaró formalmente que no queria volver á España para promover otra vez la guerra civil, que solo se proponia pararse en Paris algunas semanas y que marcharía á Suiza ó Bélgica dejando en Paris á su mujer é hijos.

LONDRES 27.—Contestando á una diputacion lord Derby ha dado á conocer las miras del Gobierno inglés apropiado de la cuestion de Oriente.

Ha dejado traslucir un arreglo conforme al que se hizo á propósito de la isla de Creta y del Líbano.

Lord Derby no cree amenazada la paz de Europa ni que se destruya el sistema del imperio turco, que segun dicen hace lo que puede, pero no lo que desea.

PARIS 27.—En la Bolsa se han cotizado: 3 por 100 francés 72'70.

5 por 100 id. 406'55.

Exterior español 44 3/8.

Consolidados ingleses 96 5/8.

En el Bolsin se han hecho: Exterior español 44 1/4.

Interior id. 42 1/4.

FILADELFIA 28.—Se han distribuido hoy once mil medallas á los exponentes. Los europeos han recibido seis mil.

LONDRES 28.—Los periódicos ingleses anuncian que la Servia rechaza las condi-

ciones de paz propuestas por las grandes potencias y aceptadas por Turquia.

Servia seguirá combatiendo á todo trance hasta conseguir su independencia y la de Bosnia añade que abandonará la lucha solamente despues de la ocupacion de ambos territorios por las armas extranjeras.

BRILGRADO 28.—Servia se niega á prolongar la suspension de hostilidades. Exige un armisticio en toda regla.

Los voluntarios rusos siguen viniendo en gran número.

CANCA 31 de Agosto (República Colombiana).—En la batalla que libraron en Canca el 30 de Agosto los conservadores y las tropas del Gobierno hubo mil muertos y mil heridos de ambos lados.

Fabra.

#### NOTICIAS GENERALES.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia la siguiente real orden, que previene la forma en que debe darse cumplimiento á la de 27 de Agosto sobre el empréstito cubano: *Real orden*.—Excmo. señor: Al publicarse en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 28 de Agosto último, el convenio provisional celebrado entre el Gobierno de S. M. y los señores Lopez, Calvo, marqués de Vinet y Cabezas sobre anticipo de una suma, que no bajará de 45 millones de pesos y podrá elevarse á 25, para las atenciones de la guerra de Cuba, se dispuso por real orden de 27 del mismo mes que hasta el 30 del corriente cualquier Sociedad española, ya constituida ó que para el efecto se constituyese, pudiera presentar por escrito proposiciones mas beneficiosas al Estado, segun y en la forma que expresa el art. 44 del convenio referido.

La índole especial del proyectado contrato y la naturaleza de los servicios á que se destina el anticipo, no permiten subordinarlo á las condiciones generales de las subastas; bastando para sentirse convencido de ello las mas rudimentarias consideraciones que pueda sugerir el patriotismo; pero deseando S. M. el rey (Q. D. G.) que las formalidades que han de omitirse necesariamente, tengan su debida y amplia compensacion en la solemnidad con que haya de hacerse la adjudicacion, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de ministros, que el acto referido se verifique en los términos siguientes:

1.º El día 30 del mes corriente, á las tres de la tarde, se reunirá el Consejo de ministros en el ministerio de Ultramar y procederá á recibir hasta las cuatro de la misma tarde las proposiciones que se presenten.

2.º Estas han de estar suscritas por los que las hagan ó sus legítimos representantes, con expresion del domicilio de unos y otros. Todas las cantidades han de expresarse en letra, y no han de contener los pliegos raspadors ni enmiendas.

3.º No serán admisibles las proposiciones que no aparezcan acompañadas del documento que acredite haber entregado los que las suscriban en la Caja general de Depósitos la cantidad de 750.000 pesos en garantía de la respectiva proposicion; cuya suma es igual á la anticipada por los firmantes del convenio provisional.

4.º Esta cantidad quedará á beneficio del Estado siempre que el adjudicatario deje de cumplirlo en cualquiera de sus cláusulas.

5.º A las cuatro de la tarde se preguntará por el Gobierno de S. M. á los firmantes del convenio provisional de 8 de Agosto próximo pasado si lo ratifican, y si lo mejoran, y en qué términos.

6.º Todos los concurrentes podrán hacerse mútuas observaciones y pedir explicaciones sobre los puntos que consideren dudosos.

7.º Luego que el presidente del Consejo de ministros declare los puntos que sean objeto de observaciones suficientemente discutidos, se retirarán del salon del Consejo todos los asistentes, menos los ministros, los cuales deliberarán y resolverán inmediatamente cuál de los proyectos de anticipo presentados estiman mas ventajoso, comunicándolo acto continuo á los interesados.

8.º Inmediatamente se acordará tambien la devolucion á los autores de los proyectos desechados de los valores previamente entregados ó depositados para afianzar el cumplimiento del contrato.

9.º El director de Hacienda del ministerio de Ultramar desempeñará durante todo el dicho acto las funciones de secretario del Consejo de ministros, y levantará el acta correspondiente.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor ministro de Ultramar.

Una comision de la diputacion provincial de Huesca ha llegado á esta corte con objeto de gestionar cerca del Gobierno de S. M. el aumento de la Guardia civil que se dedique á la guardería rural de aquella provincia.

Es muy justo que se acceda á la solicitud de la comision por ballarse en aquella provincia abandonada la propiedad rural.

No escribe nuestro correspondal de Galve, en la provincia de Guadalajara, dándonos cuenta detallada de un suceso acaecido en aquella localidad que pone de manifiesto los grandes defectos de que adolece nuestro sistema carcelario.

El domingo último fueron detenidos en aquella villa los individuos siguientes: Santag. Molinero, de treinta y cinco años de edad, picador de toros, cómplice de robo, condenado á ocho años de presidio y le faltan treinta y dos meses de condena.

Bernardo Frascieta, de treinta y seis años de edad, homicida, condenado á seis años de presidio, y le faltan cuatro años y siete meses de condena.

Manuel Pineda, de veintinueve años, homicida, condenado á cinco años de presidio, y le faltan diez meses de condena.

Ciriaco Rodriguez, de cuarenta años de edad, preso por robo, lleva en presidio veintitres años, y le faltan diez y siete meses.

Bonifacio Montano, preso por robo, lleva de presidio nueve años y ocho meses, y le faltan dos años y nueve meses; edad treinta y cinco años.

Segun confesion de los cinco procesados, se fugaron hace pocos dias de la cárcel de Cabanillas de la Sierra, al ser conducidos desde Santaña á Madrid.

Segun escribe un periódico de Barcelona, se trabaja con grande actividad en la reparacion de la vía férrea de Zaragoza, en lo que respecta al trayecto de Tárrega á aquella capital. Numerosas brigadas están ocupadas en el cambio de traviesas y rails que en grandes cantidades se ven acopiados á ambos lados de la línea. Desde luego se nota ya la diferencia y ventaja de una manera muy sensible en los trayectos reparados, no siendo ya lejano el día en que las obras estén concluidas por completo.

Anteayer quedó cerrada por orden gubernativa y por tiempo de dos meses, la imprenta donde se tira el periódico *El Siglo Futuro*, situada en la calle de Pelayo, y que regenta don Frutos Maroto.

Del partido de Sangonera de la Seca han escrito á un periódico de Murcia, que se han desarrollado en aquella localidad unas calenturas pútridas que diezman el vecindario.

El domingo último hubo una niebla tan espesa en Londres, que imposibilitó casi por completo la circulacion de carruajes durante algunas horas en la gran metrópoli inglesa.

Un telegrama de Filipinas, recibido anteayer, dice que no ocurría novedad en la isla. La salud pública es buena.

Dicen de Castellon (Jativa), que el encargado de la correspondencia, en vista, sin duda, del descuido decretado por el Gobierno, dejó su destino, entregándolo a un sujeto que no sabe leer ni escribir.

Con estas faltas es imposible que podamos tener buen servicio de correos.

Del *Diario de Barcelona* reproducimos la siguiente noticia:

«Sobre el asunto de la insuficiencia de nuestra aduana, de que hablabamos há pocos dias, sabemos que segun carta particular escrita por el señor ministro de Hacienda á un senador por Cataluña, se halla el señor Bazanallana animado de las mejores disposiciones para proporcionar á Barcelona una aduana que esté en consonancia con el movimiento y adelantos asombrosos, decía la carta, de su industria y su comercio.»

Añade el señor ministro que desde esta capital puede iniciarse la cuestion, en la seguridad de que el Gobierno «cogerá benevolente cuanto de aquí se exponga y proponga, y le prestará todo el apoyo que esté á su alcance, dadas las circunstancias, removiendo obstáculos y activando rápidamente la tramitacion del expediente que se incoe.»

Añade el mismo periódico que estos deseos merecen aplauso, pero que para atender de momento á las necesidades del comercio de Barcelona, es necesario que el señor conde de Toreno apruebe el proyecto de distribucion interior de aquel puerto, proyecto que hace algunas semanas está sobre la mesa del despacho del señor ministro de Fomento.

Están completamente terminados los cuadros de jefes y oficiales de los catorce batallones expedicionarios á Cuba que quedarán organizados antes del 30 de Octubre próximo.

Anteayer llegaron á Madrid catorce diputados de Cortes y hoy han estado á cumplimentar al presidente del Consejo.

A las nueve y media empezó ayer el consejo de ministros con S. M. el rey, en el cual el Gobierno se ha ocupado con toda preferencia de los asuntos de Cuba, que pueden darse ya como resueltos en definitiva. Despues, los consejeros responsables se volvieron á reunir en la secretaría de Ultramar, en donde permanecieron hasta las doce y cuarto.

Los senadores y diputados valencianos han firmado una exposicion, que se dirigirá al presidente del Consejo de ministros, reclamando aumento de Guardia civil en el cupo de aquella provincia.

La Puerta ha consentido en prolongar hasta el 2 de Octubre la suspension de las hostilidades.

Continúan las negociaciones, teniendo por base la integridad de Turquia y la autonomia comunal de las provincias cristianas. Ya hemos dado á nuestros lectores las condiciones que deberán ser discutidas.

Una correspondencia afirma que la Bulgaria no figura entre las provincias cuya autonomia se propone, exigiéndose para ella solo algunas garantías que se determinarán.

El programa que se dice inspirado por Rusia y formulado por Inglaterra, no ha recibido todavía la adhesion del Austria. Antes de tomar un partido, el conde Andrassy quisiera tener alguna fijza acerca de la naturaleza de las autonomías locales que se concederán á las provincias insurrectas.

La Puerta, por su parte, no cederá antes de haber resistido vivamente á ciertos puntos de este programa. No secederá fácilmente á un engrandecimiento del Montenegro, pretendiendo que la paz con la Servia y el Montenegro sea hecha antes de abordar la cuestion de las reformas.

Lo que sucede en Belgrado no es muy propio para facilitar las negociaciones. La Skopchina y el ejército exigen que el príncipe Milano tome el título de rey, lo que no conviene á Austria de ningun modo, que ha pedido explicaciones por medio de su cónsul á M. Ristich. Los rusos, por su parte, continuaban afuyendo á Servia, á pesar de las protestas de Turquia.

Al parecer, las diversas violaciones de la

trégu que han tenido lugar, han sido provocadas por el ejército serbio, cuyo estado mayor no quiere oír hablar de paz. Hasta se habla de proclamar rey de Serbia al gran duque Alexis, si el príncipe Milana rehusa marchar de acuerdo con el ejército.

Un telegrama de San Petersburgo, dirigido á *La Correspondance Universelle*, anuncia que se halla absolutamente conjurada toda idea de guerra, que se celebrara la paz en un término breve y que está asegurado el éxito de las negociaciones.

A *La Liberté* telegrafía su corresponsal desde Vieda, con fecha 26, diciéndole que la cláusula de engrandecimiento de territorio que se concedería al Montenegro por petición de las potencias, no ha sido propuesta ni aceptada por ninguna de ellas.

Sin embargo, es probable que se trate de una rectificación de fronteras que permita á los montenegrinos acercarse al mar, sin que por esto sean poseedores de puerto alguno. Este camino conducente al mar sería practicado en el territorio turco sobre el límite mismo de la frontera austriaca. El Austria no parece oponerse á esta rectificación de fronteras.

El gobernador de Alicante ha dirigido una circular á los alcaldes de aquella provincia, previniéndoles que serán entregados á los tribunales de justicia los cosecheros y especuladores que adulteren los vinos, valiéndose para conseguirlo de la anilina ó fuschina.

Tenemos entendido que S. M. el rey, deseoso de reanudar la serie de sus estudios, ha dispuesto circunscribir las audiencias á tres días de la semana, á fin de disponer del tiempo necesario para las tareas que han dado ya tan excelentes resultados.

*La Epoca* ha oído á persona caracterizada, que Su Santidad, muy agradecido á los sentimientos que revelan las peregrinaciones proyectadas, ha hecho entender su deseo de que no se le hable de cuestiones políticas, ni siquiera de las cuestiones religiosas con ellas enlazadas.

En Ciudad-Real se suicidó el martes un maestro de Instrucción primaria.

Se ha dispuesto que todos los rectores de universidades y directores de institutos remitan el 4.º y 15 de Octubre próximo una relación del número de alumnos matriculados en sus respectivos establecimientos y el nombre del último que se matricule.

En Cataluña siguen los robos á la orden del día. En la madrugada del 22 último hicieron varios ladrones de las suyas con algunos carreteros y con todos los pasajeros que llevaba la tartana que va de Mañresa á Vich.

Días pasados salieron varios amigos de Alherique á cazar en el término de Quesa, y cuando uno de ellos se hallaba separado de los demás, fué sorprendido por dos hombres que lo desarmaron, lo llevaron á lo más escondido del monte y le exigieron 8.000 reales como precio de su vida, contentándose al fin los malhechores con una cantidad bastante menor.

*El Times* dice que la proclamación del príncipe Milana como rey de Serbia fué comunicada por telégrafo al emperador de Rusia, y que este no ha reconocido al príncipe con el carácter que sus soldados pretenden darle.

«La perspectiva de un armisticio, añade el periódico inglés, seguido de la paz, se desvanece de día en día como si una influencia misteriosa redujera á la nada los esfuerzos que se hacen para conseguirla.

El príncipe parece preocupado é inquieto desde hace algunos días.

En cuanto á la proclamación del príncipe como rey de Serbia, tuvo lugar en el campamento, y el cuerpo de ejército que tomó la iniciativa fué el que se halla bajo las órdenes del coronel Horvatovitch.

El general Tcherniaeff, ostensiblemente al menos, no parece haber hecho otra cosa sino marchar con cierta complacencia á la insurrección.

«He aquí la exposición que el ejército ha dirigido al príncipe Milana con este motivo: «Señor: Cuando enarbó la bandera de Bokowo, la nación entera te siguió á las campañas de batalla para combatir en ellos por la patria y la libertad. Esto hizo la Serbia, por que no quieren vivir sus hijos sino como hombres libres de un país libre; y no depondremos las armas ni plegaremos nuestra bandera sino después de haber logrado conquistar la libertad y la patria.

En nombre de la patria, nosotros, tus soldados fieles, te proclamamos rey de Serbia. Queremos que ceda tu frente la corona de los reyes serbios independientes, y queremos vercer ó morir hasta el último de los nuestros peleando bajo tu enseña. Nuestras vidas y haciendas son tuyas.

deshacerse de él por no responder el éxito de sus cosechas á los esfuerzos empleados en las labores del campo.»

En los trenes de la estación del Mediodía salieron ayer el general Jaquetot, el director de ferrocarriles de Lisboa, el señor ministro de Austria en Portugal, don Antonio Guero-la, gobernador civil de Sevilla y el presidente de la audiencia de Canarias, y llegaron el señor conde de Almodóvar y el señor obispo de Sigüenza, y por los del Norte le efectuaron el diputado á Cortes don Celestino Rico y el jefe de carabineros de Burgos, y llegaron el general Ortiz y el conde de Ruvíllares.

En la calle de San Hermenegildo se dieron ayer de golpes dos mujeres, resultando con algunas contusiones, que fueron á curar á la prevención.

A los tenientes de navío de primera clase don Juan Rapallo Michel, don José Iñiguez Hernandez y al alférez de lo mismo, la cruz sencilla de San Hermenegildo.

«Le han sido concedidas al aspirante oficial segundo de Telégrafos don Antonio Gor y Fernandez, la medalla de Alfonso XII con el pasador de Treviño y la conmemorativa.

Se ha remitido á informe un escrito del Patriarca vicario general castrense.

En recompensa de los buenos servicios prestados en Cuba por don Gregorio Izquierdo y Gil, se le ha concedido el empleo personal de farmacéutico mayor, que ya lo era graduado.

Se ha dispuesto que el farmacéutico primero efectivo, don Antonio Barberá y Martorell sea colocado de reemplazo en Tarragona y en comision activa en su hospital militar.

A don Eduardo Ramos Diaz, á don José Valviani y Muñoz alumnos de la academia de Ingenieros y á don Jaime Lopez Vasó de la Administración militar se le ha concedido la pensión diaria de una peseta cincuenta céntimos.

Le ha sido concedido el retiro que ha solicitado el teniente coronel don Francisco Sanchez y Garcia.

Se ha dispuesto se formule propuesta para cubrir las vacantes de sangre ocurridas en la acción de Trego.

Anoche á las 7 en la calle de Embajadores, recibió un sugeto dos ó tres heridas, el agror fué puesto á disposición de la autoridad.

Hoy á la una se verificará en la latencia de la capitania general de Castilla la Nueva, la licitación a precios fijos del servicio de utensilios militares, con destino á Ciudad Real, y real sitio de San Ildefonso.

La reina Cristina, continúa felizmente su viaje; ha pasado por San Sebastian y Hendaia, según los partes que se han recibido esta tarde.

Ayer tarde ha continuado sus trabajos la comision para la construcción de la cárcel de Madrid, acordando algunos puntos previos para la realización de esta importante obra.

El señor Alonso Martinez recibió anoche á sus amigos, como lo venia haciendo todos los jueves antes de su viaje al Norte.

«Esta reunion, dice *La Patria*, y las que sucesivamente se celebran los jueves, no tendrán carácter político hasta que se encuentren en Madrid todos nuestros amigos y se aproxime la reapertura de Cortes.»

Los negocios mercantiles en Málaga empiezan á entrar en ese estado de actividad por que pasan todos los años en la presente época, llamada la Vendaja. Tanto por mar como por tierra afluyen constantemente considerable cantidad de los preciosos frutos de aquella comarca, que son después objeto de importantes transacciones, y que en seguida se embarcan para todos los más célebres mercados del mundo. El trabajo abunda, y con él el bienestar general de la clase obrera ó trabajadora, que es hoy la que mejor se encuentra en la sociedad en que vivimos. Lastima es que tan brillante cuadro se oscurezca por los que, obedeciendo á estráños móviles, emplean titánicos esfuerzos para hacer bajar los precios de los frutos, que es lo mismo que bajar la riqueza general del país. Como natural consecuencia de este estado de actividad, casi todos los artesanos de comercio mejoran su situación.

La emperatriz Eugenia y el príncipe imperial habitan á este invierno en San Remo, en Italia, próximo á Niza, y á donde se dice irán tambien los duques de Aosta, y tal vez la czarina de Rusia.

Un diario noticiero cree que son tres las proposiciones para el empréstito de Cuba: una de los señores Calvo, Lopez y Cabezas; otra del señor Lasera, que modifica la anterior y ofrece una considerable cantidad al contado, y la tercera del marqués de Campo, que, según el referido periódico, no será presentada hasta última hora, con objeto de que no sean conocidas sus condiciones, que dicen son muy favorables.

En cuestiones graves como estas, que así participan del carácter de negocio como del de un acto patriótico, encaminado á pacificar la isla de Cuba, es lastima que anticipadamente no sean bien conocidas todas las proposiciones, pues así su estudio sería más perfecto. Pero el señor marqués de Campo está en su perfecto derecho, y puede tener la seguridad de que si reúne, como suponemos, los medios necesarios para realizar el empréstito en condiciones más beneficiosas que las del convenio realizado con los señores Calvo, Lopez y Cabezas, las sumas cuantiosas repre-

sentadas por estos señores irán á engrosar el importe de la proposición del señor marqués como el de cualquiera otra que con suficientes garantías pueda acudir á la licitación.

Pero deseamos que no se eche en olvido que, empezado el embarque de tropas, y hechos cuantiosos adelantos por el Tesoro de la Península, las entregas del primer plazo no podrán demorarse un solo instante, y es cuestión de patriotismo para el Gobierno asegurarse bien respecto del cumplimiento de lo estipulado.

Dice *La Epoca*: «No es solo la cuestión de los cementerios de San Sebastian y de San Nicolás la que ocupa al Gobierno, dice un colega, sino tambien la alcantarilla de aguas inmundas que corre descubierta entre los mismos y la estación del ferrocarril del Mediodía, con canales de riego para diferentes huertas contiguas.

Aquel barrio debe ser insalubre, por más que diga la sacramental de San Nicolás, pues hasta ahora no se ha probado que los enterramientos sean convenientes al lado de las viviendas de los vivos, y el Gobierno debería resolver cuanto antes el asunto, si, como suponemos, el ayuntamiento está dispuesto á indemnizar los perjuicios y á proporcionar local en la necrópolis proyectada.

La cuestión de los cementerios estaba excesivamente descuidada en Madrid, y debemos felicitar al alcalde y al ayuntamiento por su resolución, seguros de que sabrán conciliar todos los intereses.

Entre los romeros que irán en peregrinación á Roma, se contarán el catedrático de metafísica de la Universidad Central, señor Ortí y Lara, y el presbítero don Miguel Sanchez.

Segun dice un colega, pasan de 4.000 las peticiones de moratorias solicitadas al pago de la contribucion territorial por pueblos de casi todas las provincias de España.

Ayer dirigieron un telegrama al ministro de Estado los senadores y diputados por Barcelona, pidiendo al señor Calderon Collantes se cumpla lo dispuesto en la ley general de presupuestos acerca del arreglo de las tarifas consulares.

El *Boletín Eclesiástico* del obispado de Barcelona publica los siguientes curiosos documentos:

«Petición para obtener de Su Santidad la firma del decreto de beatificación del siervo de Dios Cristóbal Colon.

Beatísimo Padre: Piadosísimamente se cree que el atrevimiento navegante genovés Cristóbal Colon fué elegido por la divina Providencia para descubrir las regiones de más allá del Océano, desconocidas á su tiempo, y para que brillase allí la luz del Evangelio, á fin de que, disipadas las tinieblas en que estaban sentados sus moradores, fuesen atraídos por medio del sagrado bautismo al gremio de la Iglesia católica, fuera de la cual no puede haber salvación.

Sabido es cuántas tribulaciones, cuántos trabajos, con grande paciencia cristiana é invencible constancia toleró Colon pacíficamente y con ánimo imperturbable para llevar á cabo su misión providencial, y cuantos ejemplos de virtudes dió á sus contemporáneos y legó á la posteridad, por los cuales desde entonces su nombre está en veneracion.

Tambien esa Sede apostólica, reconociendo la superior mision de este varon preclarísimo, le honró con el cargo de legado apostólico, que fielmente desempeñó abrasado de celo ardientísimo con fé firmísima, inquebrantable esperanza y caridad celestial.

Movidos de estas razones, en primer lugar, el excelentísimo príncipe cardenal Fernando Donnet, arzobispo de Burdeos, y después muchos prelados de la Iglesia católica, pidieron á Vuestra Santidad se dignara autorizar la introduccion de la causa del referido preclaro varon y siervo de Dios para que le pudiesen ser decretados por esa Santa Sede apostólica los públicos honores de la Iglesia, guardado el orden excepcional, á cuyos votos y súplicas junta humildemente la presente petición el infrascripto obispo, el cual, aunque indigno, ocupa la sede de esta famosísima ciudad de Barcelona, donde se hallaban los Reyes Católicos, Fernando é Isabel, cuando Colon, vulto incógnito del Nuevo Mundo, con la ayuda de Dios, después de su primera navegacion difícilísima y erizada de peligros, les presentó las primicias de las gentes de aquellas regiones hasta entonces desconocidas, y en donde probablemente fueron bautizados aquellos naturales de Indias.

Y hallándonos actualmente en unos tiempos en que no pocos obedecidos por los errores del naturalismo y racionalismo atribuyen todos los acontecimientos del mundo á causas puramente naturales, negando la intervencion de Dios, causa primera de todas las causas, supremo Hacedor y primer motor, contribuirá muchísimo para combatir estos errores el que sea reconocido el deo de Dios en aquel suceso tan trascendental que abrió al Nuevo Mundo regiones inmensas á la propagacion de la fé católica, y el que su instrumento y ministro, dotado de tan relevantes virtudes, sea honrado y venerado como enviado de Dios para tamaña empresa.

Todo lo cual, beatísimo Padre, mueve al infrascripto obispo á suplicar con instancia y encarecimiento á Vuestra Santidad el que se digne firmar, con las dispensas necesarias, la introduccion de la causa del muy esclarecido siervo de Dios, mientras implora para sí y para el trabajo á él confiado vuestra benediction apostólica.

Barcelona, 8 de Setiembre de 1876.—Fray Joaquín, obispo de Barcelona.—D. S. B.

En el Bolsin no se hicieron anoche operaciones.

Hoy sale un regimiento de ingenieros destinando un batallon á Andalucía y otro á las Provincias Vascongadas.

Hoy celebrará una conferencia con el señor presidente del Consejo de ministros Mr. Layard, representante de Inglaterra en España.

Ayer mañana llegaron conducidos por fuerzas de la reserva de Valencia, tres millones de reales, con destino al Banco de España.

Para 60 plazas de aspirantes del cuerpo de Telégrafos se han presentado hasta 419 solicitudes.

Paris 28.—(5, 47 tarde).—En la Bolsa se ha cotizado 3 francos 72 1/2.—idem 406 30.—Exterior coupon Enero 74 á 4 1/4.—Consolidado 96 1/4.—Bolsin. Exterior 4 1/4. Interior 42 1/4.

Pasado mañana debe quedar firmado el informe acordado ayer de los directores de Hacienda sobre las Administraciones económicas.

Va á publicarse un folleto sobre los recientes sucesos ocurridos en Mahon con las iglesias evangélicas.

Ha sido detenido en Tarragona un bandido francés que forma parte de la partida de malhechores que vaga por aquella comarca.

Ayer hubo una reyerta en Lorchá (Alicante), entre cuatro carreteros, resultando uno de ellos muerto y dos gravemente heridos.

Ha sido llamado á Madrid por orden del Gobierno el alcalde de Málaga.

Ayer quedó terminado en la direccion de Obras públicas el proyecto de uniforme para los empleados de ferrocarriles.

En el primer vapor que salga para Cuba en el mes de Octubre, irán 22 oficiales de Administración militar, destinados á prestar servicio en el ejército de aquella Isla.

El segundo jefe de la direccion del Tesoro ha salido para Zaragoza con objeto de girar una visita de inspeccion á las oficinas de la Administración económica.

El reputado artista gallego, señor Melendez acaba de pintar, para enviar á Orense, un cuadro que representa al padre Feijóo en el momento de terminar su famoso *Teatro Crítico*.

### MISCELANEA.

#### ECOS POPULARES.

En el concurrido circo de Price, se preparan varios beneficios y una repetición de la funcion que titulan monstruo, y que tanto agradó al numeroso público que llenaba el local; este nuevo género de revistas de trabajos y artistas, dará buenos resultados á su empresario por la novedad.

Los árabes fueron anoche sumamente aplaudidos.

El sábado próximo, se estrenará en el teatro Martin el juguete cómico nuevo en un acto titulado, *La noche del molin*, original y en verso de un aplaudido autor.

Acerca de la vista de un incidente en la causa de asesinato de l general Prim, leemos en la *Gaceta del Ministerio Ascal* lo siguiente: «El día 20 del actual tuvo lugar la vista del incidente de exarcelacion propuesto por don José Maria Pastor, uno de los procesados por el asesinato del general Prim, á quien señala el promotor fiscal del juzgado instructor como cómplice en dicho delito. La circunstancia de ser el primer acto celebrado en audiencia pública, después de haber sido elevada la causa á plenario, motivó, sin duda, la presencia del ministerio público representado por el abogado fiscal don Luis Lemas Varela, no habiendo asistido los defensores del procesado, ni este, no obstante haber manifestado el segundo su deseo de asistir, para lo cual estaba autorizado.

El acto duró hora y media próximamente, durante cuyo tiempo, por no haber extracto de los testimonios que contiene la resultancia que afecta al Pastor, el fiscal examinó ligeramente y leyó lo más grave de los motivos de cargo en que fundó la prision el juez de primera instancia del Congreso, confirmada por la sala en 14 de Mayo de 1873, y apreció las diligencias posteriores, que, en su opinion, no atenuaban los fundamentos de dicho cargo, por lo cual concluyó lamentándose de que no hubiese asistido á la vista la representación del preso apelante, y pidiendo á la sala que declarase no haber lugar á la exarcelacion de don José Maria Pastor, cuya tercera apelacion sobre lo mismo, dijo, no debió admitirse, porque estaban subsistentes los fundamentos legales del auto de prision, calificados de suficientes por la sala y no destruidos, ni aun desvirtuados posteriormente. Tambien se ocupó de la interpretación, algun tanto restrictiva, que, en su sentir, debe darse al art. 422 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Como nuestro propósito es ilustrar la opinion con cuantos datos y antecedentes podamos obtener relativos á la célebre causa mencionada al principio, publicaremos en los próximos números una reseña extensa de los hechos y apreciaciones jurídicas hechas por el fiscal, así como algunas de sus censuras escritas, prometiéndoles que nuestros lectores leerán con gusto y viva curiosidad esos trabajos que levantan algo del velo que

hasta ahora cubria la causa formada por asesinato del general Prim. Terminaremos este suelto manifestando que la libertad provisional pedida por el procesado Pastor á virtud de cuyo nuevo incidente la Sala conoció del recurso que motiva estas líneas, fué denegada, confirmando consiguientemente el auto de prision apelado.»

Tambien nosotros prometemos á nuestros lectores trasladar á las columnas de *El Pópolan* lo que manifieste la *Gaceta del Ministerio Fiscal*.

El empresario del teatro Imperial de San Petersburgo, ha teleografiado al Real de Madrid, señor Robles, solicitando que le ceda la primera tiple señora Pozzoni, y que pida en cambio la indemnizacion que guste.

Esta proposicion, que prueba la escasez de buenos cantantes disponibles y el valor que se da á las dotes artísticas de la señora Pozzoni, ha sido rechazada por el señor Robles, que aspira á presentar en Madrid, en la próxima temporada, una de las compañías de ópera mas completas que actúen en Europa.

En el Museo de Cluny se han recibido dos objetos preciosos para los amantes de las antigüedades; una es la máscara de Dante Alighieri, reproducción de la que se hizo cuando su muerte, y cuyo original se encuentra en Florencia, y el otro es un busto en mármol de Petrarca, sacado de otro que se hizo en tiempos del cantor de «Laura.»

Se ha recibido ya en Madrid el puente de hierro que ha de unir el colegio de San Cirilos con el hospital general.

Será colocado tan luego como la diputacion lo ordene.

Dice *El Parlamento* que circulan pesos duros falsificados con el último cuño, llamando sobre esto la atencion del Gobierno.

El gobierno militar de Madrid ha publicado el siguiente importante llamamiento: «Los señores jefes y oficiales del ejército que se hallan de reemplazo ó ascendentes en esta provincia á causa de heridas recibidas en campaña, pueden presentarse en el Hospital militar desde el día 26 del corriente y sucesivos con objeto de sufrir el reconocimiento facultativo que está prevenido por la superioridad; en el concepto de que los que no puedan verificarlo por impedirse el estado de sus heridas, pasarán aviso al señor director del hospital, para que tenga lugar dicho acto en sus respectivos domicilios.»

Estadística mortuoria comparada.—El siguiente estado, que hallamos en un periódico de Berlin, da la cifra de la mortalidad en diferentes países, calculada siempre en 100.000 habitantes.

En París mueren 47; en Berlin, 73; en Breslau, 76; en Colonia, 76; en Frankfurt, 58; en Magdeburgo, 59; en Calrus, 54; en Minitch, 69; en Leipsic, 50; en Wiesbaden, 37; en Alejandría, 73; en Viena, 43; en Praga, 40; en Buda-Pesth, 90; en Bruselas, 55; en Amsterdam, 45; en Rotterdam, 52; en La Haya, 70; en Suiza, 48; en Escandinavia, 37; en Stokolma, 56; en Copenhague, 46; en Roma, 58; en Turin, 42; en Lónres, 56; en Glasgow, 42; en Liverpool, 43; en Dubin, 33; en Edimburgo, 34; en Nueva-York, 82; en Filadelfia, 77; en Boston, 46; en Chicago, 56; en Bombay, 45; en Calcuta, 43; en Madras, 79.

El teatro de Variedades se vé cada noche mas favorecido, á pesar del excesivo calor que se ha dejado sentir en estos dias. La empresa, por su parte, corresponde al favor del público, haciéndole pasar un rato agradable y entretenido, variando casi diariamente de espectáculo.

### BOLSA DE MADRID.

#### CONTACION GENERAL DEL DIA 28

Papeles publicos.	Ultimo precio.	A	B
3 1/2% anterior.....	42,80	3	3
Idem 4%.....	42,80	3	3
Idem 5%.....	42,80	3	3
Idem 6%.....	42,80	3	3
Idem 7%.....	42,80	3	3
Idem 8%.....	42,80	3	3
Idem 9%.....	42,80	3	3
Idem 10%.....	42,80	3	3
Idem 11%.....	42,80	3	3
Idem 12%.....	42,80	3	3
Idem 13%.....	42,80	3	3
Idem 14%.....	42,80	3	3
Idem 15%.....	42,80	3	3
Idem 16%.....	42,80	3	3
Idem 17%.....	42,80	3	3
Idem 18%.....	42,80	3	3
Idem 19%.....	42,80	3	3
Idem 20%.....	42,80	3	3
Idem 21%.....	42,80	3	3
Idem 22%.....	42,80	3	3
Idem 23%.....	42,80	3	3
Idem 24%.....	42,80	3	3
Idem 25%.....	42,80	3	3
Idem 26%.....	42,80	3	3
Idem 27%.....	42,80	3	3
Idem 28%.....	42,80	3	3
Idem 29%.....	42,80	3	3
Idem 30%.....	42,80	3	3
Idem 31%.....	42,80	3	3
Idem 32%.....	42,80	3	3
Idem 33%.....	42,80	3	3
Idem 34%.....	42,80	3	3
Idem 35%.....	42,80	3	3
Idem 36%.....	42,80	3	3
Idem 37%.....	42,80	3	3
Idem 38%.....	42,80	3	3
Idem 39%.....	42,80	3	3
Idem 40%.....	42,80	3	3
Idem 41%.....	42,80	3	3
Idem 42%.....	42,80	3	3
Idem 43%.....	42,80	3	3
Idem 44%.....	42,80	3	3
Idem 45%.....	42,80	3	3
Idem 46%.....	42,80	3	3
Idem 47%.....	42,80	3	3
Idem 48%.....	42,80	3	3
Idem 49%.....	42,80	3	3
Idem 50%.....	42,80	3	3

